

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

CIRCULARES

Los artículos 54, 109, 121 y 122 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y el artículo 72 del Reglamento de Sanidad Municipal, aprobado por Real decreto de 9 de Febrero de 1925, establecen como función propia de los Inspectores Municipales de Sanidad la inspección higiénica de las escuelas y la vigilancia médica de los niños que a ellas asisten. Hasta el momento actual no se había exigido el cumplimiento de estos preceptos por las dificultades que lleva en sí un servicio de naturaleza tan complicada, pero convencido de que la vigilancia sanitaria en la edad escolar, no sólo evita un gran número de enfermedades, sino que positivamente ahorra muchas vidas, y, aun a sabiendas de que este ensayo ha de encontrar no pocas dificultades y adolecerá de deficiencias que podrán ser más tarde corregidas, he creído conveniente disponer:

1.º A partir del próximo mes de Octubre, los Inspectores Municipales de Sanidad en los pueblos de esta provincia girarán una visita trimestral a las escuelas de sus respectivas jurisdicciones. En los sitios en que hubiera más de un Inspector Municipal de Sanidad, cada uno visitará las escuelas que estuviesen enclavadas en su distrito, poniéndose previamente de acuerdo para ello.

2.º El día de la visita se fijará mediante acuerdo entre el médico y el maestro encargado de la escuela. Si por cualquier causa no recayere acuerdo entre ambos, los Inspectores Municipales de Sanidad darán cuenta de ello al Inspector Provincial, para que el Gobernador decida lo más conveniente. La visita se verificará precisa-

mente en las horas destinadas a la enseñanza.

3.º El Inspector Municipal de Sanidad verá a los escolares uno por uno, anotando en una ficha las características individuales de ellos, siendo ayudado en este acto por los maestros. Las fichas se conservarán en las escuelas por los maestros; pero teniéndolas siempre a la disposición del Inspector Municipal, para ampliación de datos y corrección de defectos.

4.º La Inspección Provincial de Sanidad proveerá a los Inspectores Municipales de las fichas necesarias para tal fin, así como de la documentación que hiciera falta, y dará las instrucciones necesarias para efectuar este reconocimiento.

5.º Los Inspectores Municipales de Sanidad advertirán a los Maestros de los defectos que observen en los escolares y podrán hacerlo directamente a los padres de los niños reconocidos. Los Inspectores Municipales de Sanidad tendrán la facultad de extrañar de la escuela a todos aquellos niños que, a su juicio, lo merezca por estar afectado de enfermedades infecciosas agudas o porque estén en contacto repetido con otros enfermos de esa misma naturaleza. De estas decisiones darán cuenta al Inspector Provincial de Sanidad, al Maestro y, en su día, a la Junta Municipal de Sanidad.

6.º En caso de enfermedad contagiosa de marcha crónica que exija un extrañamiento prolongado, los Inspectores Municipales de Sanidad podrán efectuar directamente, o si lo creen más conveniente, dar cuenta a la Inspección Provincial para que ésta obre en consecuencia.

7.º El mismo día en que se verifica la visita a que se refiere la regla primera de la presente circular, los Inspectores Provinciales de Sanidad comprobarán el estado sanitario de los locales de las Escuelas, dando cuenta a la Superioridad de las faltas higiénicas que observaren y de los medios más adecuados para corregirlas.

8.º Del cumplimiento de la presente circular quedan encargados el Inspector Jefe de Primera Enseñanza, el Inspector Provincial de Sanidad, los Maestros Nacionales y los Inspectores Municipales de Sanidad en los pueblos de la provincia.

Madrid, 26 de Agosto de 1927.

El Gobernador Civil,
Carlos Martín y Alvarez
(Núm. 2.149)

En cumplimiento del artículo 28 del vigente Reglamento de paradas particulares, se servirá usted ordenar al Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria que, con urgencia, remita un resumen numérico de las yeguas cubiertas en las paradas particulares de esa jurisdicción, productos logrados en el año anterior y reseña de éstos al Teniente Coronel Jefe de Estadística y Cría Caballar de esta provincia en Alcalá de Henares.

Madrid, 7 de Septiembre de 1927.—
El Gobernador, Carlos Martín y Alvarez.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Lozoya, El Molar, Valdeolmos (Alalpardo), Torrelaguna, Piñuécar, Lozoyuela, Arganda, Colmenar Viejo y Los Santos de la Humosa.

(Núm. 2.152)

Fomento.—Expropiaciones

CANAL DE ISABEL II

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 6 de Agosto último, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en dicho BOLETIN, e interesados en el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Fuencarral para ejecución por el Canal de Isabel II de las obras del trozo segundo del nuevo canal de conducción pudieran presentar las reclamaciones que consideren pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio del Alcalde de Fuencarral, de fecha 31 de Agosto último, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 25 de dicho Reglamento, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Agosto de 1927, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra

el mismo, dentro del término de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 13 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Colmenar Viejo por el Canal de Isabel II con motivo de la construcción del nuevo canal de conducción (Sifón del Salobral), según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 177 correspondiente al 27 de Julio último, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en el número correspondiente al día 21 de Abril de 1927, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Colmenar Viejo, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente; debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 13 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Madrid a Hortaleza y Canillas, y camino de la de Hortaleza a Chamartín de la Rosa, ejecutadas por el contratista D. Jacinto López Paredes, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras,

con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro

(O.—174)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Chinchón a Valdelaguna y Morata a Perales de Tajuña, ejecutadas por el contratista D. Anselmo Rubio Fernández, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación alguna contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro

(O.—177)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro público por incumplimiento del servicio a que estaba afecto el importe del depósito de la Caja general números 204.675 de entrada y 64.784 de registro de 3.955 pesetas en Deuda perpetua interior 4 por 100 constituido por D. Rafael Rico Fuensalida en 18 de Enero de 1901, y en garantía del cargo de Agente ejecutivo del partido de Navalcarnero, y el número 218.218 de entrada y 46.519 de registro de 200 pesetas en metálico, constituido por dicho señor para garantizar el mismo cargo, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 6 de Septiembre de 1927.

El Ordenador de Pagos,
P. O.

Emilio V. Hidalgo

(Núm. 2.151)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y por virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el expediente incoado por doña Faustina González Fernández, para la cancelación de la fianza del cargo de Registrador de la Propiedad que desempeñó su señor padre D. José González Piedra, en el de Occidente, de esta Capital, habiendo servido o sido nombrado además para los Registros de La Cañiza, Coria, Pastrana, San Fernando, El Ferrol, Gijón y Valladolid, se anuncia, por segunda vez, la devolución de dicha fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten la oportuna reclamación, dentro del término de tres meses.

Madrid, 24 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(C.—351)

CENTRO

En el rollo de juicio de faltas para sustanciar la apelación interpuesta por D. Francisco Jódar González, por malos tratos y lesiones, seguido con el número 1.474 de 1926, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 4 de Julio de 1927,

Fallo:

Que debo confirmar y confirmo, con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia que en 13 de Julio de 1926 dictó el Juzgado municipal de este distrito, y por la que se condenó a los denunciados Teresa Rodríguez Pérez a la pena de dos días de arresto menor por el artículo 604, caso primero; a Francisco Jódar González, a la pena de seis días de arresto menor por el artículo 602, y por partes iguales, las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que luego sea firme, se comunique al Juzgado municipal para su ejecución, con devolución del juicio, acompañado de testimonio, expidiéndose la oportuna cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, de la sentencia, para que sirva de notificación al apelante Francisco Jódar González, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, hoy día de su pronunciamiento. Madrid, a 4 de Julio de 1927.—Doy fe.—P. S., José Hurtado.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al apelante Francisco Jódar González, se expide la presente en Madrid, a 5 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado

El Juez,
Mariano Rodrigo

(B.—1.416)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por D. Lorenzo Noblejas Huerta, contra D. Javier Batista Pérez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, a las once, y por el precio de cinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas, los bienes embargados en los mencionados autos, y que son los siguientes:

Cinco carros para el reparto de leñas, con sus arrees completos.

Una mula blanca de unos veinte a veinticinco años.

Cuatro mulas color canela oscuro, de diez a doce años.

Un caballo castaño de de unos dieciocho a veinte años.

Una camioneta marca «Ford», motor número 12 596.400 HP, matrícula M. 18.996, de una tonelada.

Un motor H. M., 20-222 voltios, número 2.796.619, con una batidora de leña.

Dos mil botellas vacías.

Cincuenta garrafas, de arroba, vacías.

Ciento cincuenta cajas para envases de botellas.

Seis estanterías, usadas, para botellas y garrafas.

Quince serillos pequeños.

Catorce mil litros de lejía entre embotellada y granel.

Cinco mil corchos pequeños.

Cuatro tinajas para el lavado de botellas.

Nueve cajas de etiquetas con talonarios y útiles de escribir.

El título comercial de la fábrica titulada «La Unión».

Tres marcas de lejía tituladas «La Rosa», «La Unión» y «Lejía Extra».

Dos mesas de escritorio en mal uso.

Un armario librería en mal uso.

Un fichero con persiana de los llamados americanos.

Ochocientos kilos de cloruro de cal.

Cinco sillas en mal uso.

Mil kilos de cal sosa «Solvay».

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, 13 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—1.214)

Pajarón y Castellví, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 40, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruida por dicho Juzgado bajo el número 48 de 1927.

Madrid, 6 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.429)

García (Miguel), domiciliado últimamente en la plaza de Bilbao, número 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 399 de 1927.

Madrid, 5 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.430)

Alvarez (Eduardo), domiciliado últimamente en la calle de José Picón, 16, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 399 de 1927.

Madrid, 5 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.431)

García Centeno (Rafael), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 42, procesado por falsedad, sumario 899 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado

Mariano Rodrigo

(B.—1.432)

González Mansilla (Victorirno), domiciliado últimamente en la calle de Hernani, 40, bajo, número 5, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 286 de 1927.

Madrid, 6 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.427)

Arrojo (José), domiciliado últimamente en la calle de Jordán, número 14, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 399 de 1927.

Madrid, 5 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.428)

CONGRESO

Caro Torres (Josefa), hija de Juan y Petra, natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de treinta y un años, domiciliada últimamente en la Ribera de Curtidores, 4, tercero, número 14, procesada por estafa,

en causa número 189 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de que ingrese en la Cárcel de su sexo a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Luis Moliner
José de la Plata

(B.—1.417)

Aleibar Larrinaga (Luciano), natural de Bilbao, de veintitrés años de edad, hijo de José y María, casado, chófer, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, procesado por estafa en causa número 146 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, a fin de que cumpla la pena que la ha sido impuesta por la Superioridad.

Madrid, 7 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Platar

(B.—1.419)

García Fenoy (Antonio), natural de Tabernas, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Josefa, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, procesado por estafa en causa número 146 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Madrid, 8 de de Septiembre 1927.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Platar

(B.—1.420)

Iturre Petiso (Babila), natural de Tudela (Navarra), hija de José y Juana, de estado soltera, profesión sombrerera, de treinta y cinco años, domiciliada últimamente en la calle de Isturiz, 6 primero derecha, procesada por estafa, en causa número 174-927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con objeto de ser reducida a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Madrid, 6 de Septiembre de 1927.

El Secretario Sr. Moliner,
P. S.

Faustino San Martín
José de la Plata

(B.—1.411)

Sánchez Rueda (Pablo), hijo de Andrés y María, natural de Purchena (Almería), de estado soltero, profesión telegrafista, de treinta años, el cual salió del Penal de Ocaña el día 9 de Junio último, domiciliado últimamente en Minas Peña-Hierro, barrio de Puerto Alegre (Ríotinto), procesado por

injurias, en causa número 538 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Septiembre de 1927.

El Secretario Sr. Moliner,
P. S.

Faustino San Martín
José de la Plata

(B.—1.418)

HOSPICIO

Ruiz-Funes Ruiz (Rafael), natural de Palencia, hijo de Félix y de Eustaquia, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de profesión profesor de equitación, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ruiz, número 9, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena y Jontoya, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez Instructor interino,
Julián Muñoz

(B.—1.414)

Ruiz Puertas (Felipe), natural de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, hijo de Victoriano y de Inés, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 14, procesado por el delito de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena

El Juez instructor interino,
Julián Muñoz

(B.—1.422)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan diligencias promovidas por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en su propio derecho, contra D. Eloy M. Pérez, sobre pago de cuenta jurada, por cantidad de mil ciento treinta pesetas treinta y dos céntimos de principal reclamado y mil pesetas más para costas calculadas, sin perjuicio, en cuyas diligencias, en providencia de esta fecha, se ha acordado la venta, en pública subasta, del derecho que se expresará, que está comprendido en la calificación jurídica de bienes muebles, y es como sigue:

«El derecho declarado a favor de D. Eloy M. Pérez, por sentencia firme de diecinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, con el número treinta y cinco de mil novecientos veinticuatro, con tra D. Julián Sáiz Martínez, (a) Sale-ri II, que importa once mil ochocientas pesetas, a que este último ha sido condenado.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve del próximo Septiembre, a las once horas (oficial), y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta del derecho que se subasta es la cantidad determinada en la sentencia referida, de once mil ochocientas pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin lo cual no serán admitidos.

Tercera. Que el embargo del expresado derecho se ha notificado oportunamente al obligado a satisfacer la referida cantidad y a su representación en los autos correspondientes.

Cuarta. Y que el adquirente queda, por virtud del remate, subrogado en todos los derechos que correspondían como acreedor de D. Julián Sáiz, al D. Eloy M. Pérez.

Dado en Madrid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,
El Secretario judicial,
Joaquín Argote

Francisco Fabié (A.—1.210)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rosilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. José Prats y García Dially, mayor de edad, viudo, Ingeniero de Minas y Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Martínez Casado, contra don Benito de Castro y de la Calle, también mayor de edad, casado con doña María Herrero Barroso, y de la propia vecindad, sobre reclamación de sesenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas de principal, intereses convenidos y costas, en cuyos autos en providencia de esta misma fecha se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada en escritura de quince de Diciembre de mil novecientos veintitrés, y embargada en dicho juicio, y que se describe en la forma siguiente:

Una casa situada en esta Capital, barrio de los Cuatro Caminos, a la derecha del Camino Real de Francia, detrás de la fábrica «La Maravilla», calle de Córdoba, sin número, cuya casa, en su parte Norte, se halla adosada a la de la propiedad de don Toribio Moreno. La expresada casa es capaz para tres viviendas independientes, que en realidad son tres hoteles, uno con

vuelta a la calle Longines, hoy Logroño; otro con vuelta a la calle del Hipódromo, y el del enmedio, con medianerías comunes a los de los extremos, y naturalmente entre ellos situado, y en las mismas líneas de fachada y testero. Sus líneas son: fachada principal, orientada al Sur, en líneas de veinticuatro metros, con la calle de Belmonte, hoy de Córdoba; testero o Norte, en línea de veintitrés metros, con solar de doña María Fernández; al Este o derecha, en línea de siete metros, con la calle del Hipódromo, y por Oeste o izquierda, en línea de ocho metros quince centímetros, con la calle de Logroño, antes Longines. Afecta la forma geométrica, por tanto, de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de trescientos setenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos catorce pies y ochenta décimos de otro, también cuadrados, de los cuales ciento setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, o sean dos mil doscientos ochenta y cuatro pies setenta y ocho décimos de otro se hallan edificadas, y los restantes sin edificar. La construcción es de ladrillo, cemento, madera, rasilla y cubierta de teja. Tiene cada hotel o vivienda independiente, dos plantas, la baja con cinco habitaciones y la principal con otras cinco. Posee cada hotel su cocina y retrete, y tiene además instalación de luz eléctrica, agua y fosas sépticas. En el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, la finca número cuatrocientos diecinueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Octubre próximo, a las once, hora oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo convenido para esta primera subasta es la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos la expresada suma.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo antes indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que esta subasta se llevará a efecto sin suplir previamente la falta de titulación de propiedad de la descrita finca.

Cuarta. Que los autos y la certificación de cargas de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que, el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié (A.—1.211)

LATINA

En virtud de providencia de hoy, del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el expediente promovido por doña Adela Durand y Huguet y sus hijos D. René y doña Luisa de Hirasel y Durand, sobre declaración de ausencia de D. José Tomás, conocido por D. Alfonso de Birazel y Seelhoff, natural de Berna, se cita por segunda vez a dicho señor y a cuantas personas se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos con los documentos justificativos correspondientes; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndose constar que por virtud del primer llamamiento no ha comparecido el D. Alfonso, ni persona alguna a contradecir la solicitud de su esposa e hijos, al principio indicados.

Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(A.—1.213)

PALACIO

Elías Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público, bajo el número 724 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto su prisión provisional acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 8 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—1.426)

Vilá Carreras (José), domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, 12, segundo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para devolverle una fianza de 2.000 pesetas, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 533 de 1923.

Madrid, 29 de Agosto de 1927.

El Secretario,
Infante

(Núm. 2.111)

(B.—1.401)

Don Adolfo Suárez Manteola, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Elías Cabanzón, natural de Madrid, hijo de Gabriel y Andrea, de treinta y cuatro años, soltero, escritor, domiciliado últimamente en Doctor Esquerdo, 6, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días,

contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena impuesta en causa por escándalo público, número 191 de 1926; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 1 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Adolfo Suárez

(Núm. 2.125)

(B.—1.405)

UNIVERSIDAD

Bere Rebole (Bibiano), natural de Aoiz, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la carretera del Pardo, número 32, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría del Sr. Unzueta, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Esteban Unzueta

(B.—1.412)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por muerte, por quemaduras, de Casimira Ruiz Serra, se cita al pariente más cercano de la expresada finada para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley Procesal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 10 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Felipe González

V.º B.º

El Juez instructor,
Félix Gil

(B.—1.421)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número doscientos uno de orden del año actual, a instancia de D. Mariano Martínez Villoslada, contra D. José Villanueva Martínez, sobre desahucio del cuarto entresuelo derecha interior de la casa número ciento dieciocho de la calle de Lagasca, se ha acordado citar por segunda vez al demandado para que el día veintisiete del actual, a las

diez y treinta horas, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, a los efectos determinados en el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le tendrá por conforme en el desahucio, según en él se previene, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. José Villanueva Martínez, de ignorado domicilio, expido el presente que firmo en Madrid, a primero de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Miguel González
(A.—1.212)

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

La Junta técnica de este Parque ha acordado adquirir los artículos siguientes:

Carbón de antracita, 30 quintales métricos.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Parque sesión para adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas del mismo, sito en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborales, de once a catorce.

Alcalá de Henares, 5 de Septiembre de 1927.

El Director,
Antonio Beamud
(Núm. 2.176) (E.—609)

Ayuntamientos

MONTEJO DE LA SIERRA

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con 250 pesetas anuales, más el importe de los medicamentos que se suministren a las familias incluídas en las listas de pobres; se abonarán por separado, unas y otras, de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dicho cargo dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, las que serán admitidas en el término de un mes, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Montejo de la Sierra, 2 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Santiago Hernán
(Núm. 2.133) (O.—170)

TORRELAGUNA

El día 19 del corriente mes, desde las doce a las trece horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa la subasta, por pliegos cerrados, de los pastos de invierno de la dehesa «Valgallego», de estos propios, para su disfrute, con 1.000 reses lanares o 500 cabrías, bajo el tipo de 10.000 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para la subasta

se ajustarán al modelo que se expresa a continuación.

Torrelaguna, 10 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Florencio Cid

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales han de subastarse los pastos de invierno de la dehesa «Valgallego», de estos propios, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

El proponente acompaña el resguardo de haber depositado en la Depositaria Municipal de esta Villa 500 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.193) (E.—618)

VILLANUEVA DE PERALES

El anteproyecto del presupuesto de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1928, aprobado por la Comisión Permanente, está de manifiesto al público en Secretaría, por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas y entidades que tengan interés en ello, pudiendo en dicho término y ocho días más, presentar las observaciones y reclamaciones que a su derecho convenga.

Villanueva de Peralas, a 3 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Victoriano Herránz

Propuesto por la Comisión Permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villanueva de Peralas, a 3 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Victoriano Herránz

COMPANÍA GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la Junta general de la Compañía que se celebrará el día 30 del corriente mes de Septiembre, en el paseo de Recoletos, 16, bajo, a las seis de la tarde, con el objeto de la aprobación del balance del pasado ejercicio y otros asuntos de interés.

Madrid, 14 de Septiembre de 1927.

F. C. Holles
Director Gerente
(D. 176)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.205